



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS - 63001311000220180019096

EJECUTANTE: SHARA NICOLE MARIN NARANJO

EJECUTADO: ALCIDES DE JESUS MARIN VELANDIA

Por no reunir los requisitos de ley, establecidos en la normatividad procesal civil vigente, y en la ley 2213 de 2022, el despacho inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de rechazo en los siguientes:

1. La dirección del correo electrónico consignada en el poder no coincide con la inscrita en el registro Nacional de Abogados (inc 2 del Art 5 de la ley 2213 de 2022).
2. No hay claridad frente a los hechos y pretensiones pues en el libelo menciona que el demandado suspendió el pago de la cuota desde el mes de octubre de 2022, luego señala que la obligación alimentaria se hace exigible a partir del mes de noviembre de 2023, si embargo, pretende el pago de las cuotas alimentarias desde el mes de enero de 2023, lo que genera confusión en cuanto a la obligación adeudada, y que pretende ser ejecutada.
3. Pretende el pago de intereses legales por cada una de las cuotas desde el día cinco del mismo mes que cobra, cuando el pago se genera mes vencido, situación que también debe aclararse.
4. Refiere a que el ejecutado adeuda el valor correspondiente al 50% del costo de la matrícula del segundo semestre de 2023, sin embargo, de ello no se hace pedimento alguno.

Reconocer personería suficiente al abogado **Jaime Arley Palacios Córdoba**, para que actúe en nombre y representación de la solicitante, para los solos efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cd6a1c6d6db2f3702cc8d2e3d3cdfa7cc82fcdf3bd275b23329880f33ea781**

Documento generado en 22/02/2024 07:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>